

**ESTADO PARB No. 0094 DE 2016  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, siendo las 7:30 a.m., de hoy 14 de Diciembre de 2016

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>HH9-11432</b>	<b>EMPRESA IGNACIO PEREZ CADENA E.U</b>	<b>28/11/2016</b>	<b>AUTO PARB No. 1285</b>	<p>SE LE CONMINA a la empresa <b>IGNACIO PEREZ CADENA E.U.</b>, titular del contrato de concesión N° <b>HH9-11432</b>, a <b>NO</b> realizar actividades de explotación en el área, hasta tanto no allegue la Licencia Ambiental otorgado por la autoridad ambiental competente y cuente con el Programa de Trabajos y Obras –PTO– debidamente aprobado.</p> <p><b>PONER EN CONOCIMIENTO</b> a la empresa <b>IGNACIO PEREZ CADENA E.U.</b>, titular del contrato de concesión N° <b>HH9-11432</b>, del informe de visita técnica <b>PAR_ N° 298</b> de fecha 27 de junio de 2016</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>HHG-08121</b>	<b>CEMENTOS SANTANDER LTDA</b>	<b>28/11/2016</b>	<b>AUTO PARB No. 1286</b>	<p><b>APROBAR</b> de conformidad con lo establecido en el concepto técnico <b>PARB-977</b> del 11 de noviembre del 2016, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los formatos básicos mineros anuales 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.</li> <li>• Los formatos básicos mineros semestrales 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.</li> <li>• El pago de canon superficiario y sus respectivos complementos, correspondientes al primer año de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 15/06/2012 y el 15/06/2013.</li> <li>• El pago de canon superficiario y sus respectivos complementos, correspondientes al tercer año de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 15/06/2014 y el 15/06/2015</li> </ul>

REQUERIR a CEMENTOS SANTANDER LTDA, del titular del Contrato de Concesión No. HHG-08121, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presenten, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARB-977 del 11 de noviembre del 2016, lo siguiente:

- Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II, III y IV de 2015, I, II y III de 2016

Por lo tanto se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

**SE LE INFORMA** a CEMENTOS SANTANDER LTDA titular del Contrato de Concesión No. HHG-08121, que a la fecha no ha dado cumplimiento a:

*Al AUTO PARB-0811 del 27 de octubre de 2015, en cuanto a los siguientes requerimientos:*

- Constancia de pago por valor de **Tres Mil Doscientos Cuarenta y Un pesos M/Cte. (\$3.241)** por concepto de valor faltante de la multa impuesta mediante Resolución No.GSC-ZN-0163 del 09 de octubre de 2014.
- Presentación del Formato Básico Minero semestral 2015.
- Renovación de la Póliza Minero Ambiental.

3.8. Revisado el expediente no se evidencia que a la fecha, la sociedad titular haya dado cumplimiento al AUTO PARB No.0061 del 02 de febrero de 2015, en cuanto a los siguientes requerimientos:

- Pago de canon superficiario de la segunda anualidad de construcción y montaje por valor de **\$1.963.674**
- Programa de Trabajos y Obras
- Licencia Ambiental

Frente a lo cual la vicepresidencia de Seguimiento y Control, se pronunciara mediante acto administrativo correspondiente.

**CONMINAR** a CEMENTOS SANTANDER LTDA titular del Contrato de Concesión No. HHG-08121, a no realizar actividades de explotación hasta tanto no cuente con con el acto administrativo debidamente ejecutoriado por la Autoridad Ambiental que acredite la Obtención de la Licencia Ambiental y el Programa de Trabajos y Obras –PTO- debidamente aprobado.

					<p>PONER EN CONOCIMIENTO a CEMENTOS SANTANDER LTDA titular del Contrato de Concesión No. HHG-08121, del:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Concepto técnico PARB-977 del 11 de noviembre del 2016.</li> </ul>
CONTRATO DE CONCESION	HGI-09331	C.I CARBONES DE COLOMBIA SA	28/11/2016	AUTO PARB No. 1287	<p>I. Informar a la sociedad titular C.I. CORPORACIÓN CARBONES DE COLOMBIA S.A.S., que su solicitud de renuncia NO ES VIABLE, hasta tanto cumpla dentro del término establecido en este acto administrativo, con las obligaciones generadas al momento de presentar la solicitud de renuncia.</p> <p>II. Informar a la sociedad titular C.I. CORPORACIÓN CARBONES DE COLOMBIA S.A.S., que para la viabilidad de la solicitud deberá dar cumplimiento en el término establecido, de las siguientes obligaciones adquiridas al momento de presentar la solicitud de renuncia, de conformidad con el Concepto Técnico PARB-1007 del 16 de Noviembre de 2016:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Presentar el Formato Básico Minero (FBM) semestral 2010 y 2011.</li> <li>b) Presentar el Formato Básico Minero (FBM) Anual 2009 y 2010.</li> <li>c) Allegar la Póliza Minero ambiental correspondiente a la etapa de explotación del Contrato, por un monto asegurar de UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000). Teniendo en cuenta que es obligación de la sociedad titular amparar el Contrato de Concesión No. HGI-09331 durante su vigencia. De conformidad con el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARB-1007 del 16 de Noviembre de 2016.</li> </ul> <p>III. Para el cumplimiento de todo lo anterior, se concede a la sociedad titular, el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, <b>so pena de declarar desistida</b> la intención de renuncia al Contrato de Concesión No. HGI-09331, presentada a través de radicado radicado No. 2011-431-000891-2 del 3 de junio de 2011, y reiterada mediante radicado No. 20139070009202 del 1 de abril de 2013, sin perjuicio además de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera.</p> <p>En ese sentido, se le advierte a la titular que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera declarará la terminación del trámite de renuncia y se procederá a imponer las sanciones y medidas pertinentes, según el caso, teniendo en cuenta que no se configura la causal de terminación del contrato y el mismo continua vigente.</p> <p>Se corre traslado del Concepto Técnico Concepto Técnico PARB-1007 del 16 de Noviembre de 2016, para que la titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p>

<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p><b>FCC-867</b></p>	<p><b>EDINSON CARREÑO FERNANDEZ</b></p>	<p><b>28/11/2016</b></p>	<p><b>AUTO PARB No. 1288</b></p>	<p>Requerir al titular del Contrato de Concesión No. FCC-867, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de un treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, presente o realice lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar soporte de capacitación de uso de los Elementos de Protección Personal (EPP).</li> <li>• Presentar plano de Riesgos.</li> </ul> <p>Se le recuerda al titular que debe dar cumplimiento a las normas de Seguridad e higiene minera conforme al decreto 2222 de 1993 y al Programa De Trabajos y Obras Aprobado.</p> <p><b>PONER EN CONOCIMIENTO DEL INFORME TECNICO No. PARB- 472</b> de fecha 27 de Septiembre de 2016 Al titular.</p>
<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p><b>FCC-869</b></p>	<p><b>EDINSON CARREÑO FERNANDEZ</b></p>	<p><b>28/11/2016</b></p>	<p><b>AUTO PARB No. 1289</b></p>	<p>Requerir al titular del Contrato de Concesión No. FCC-869, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de un treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, presente o realice lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar soporte de capacitación de uso de los Elementos de Protección Personal (EPP).</li> <li>• Presentar plano de Riesgos.</li> </ul> <p>Se le recuerda al titular que debe dar cumplimiento a las normas de Seguridad e higiene minera conforme al decreto 2222 de 1993 y al Programa De Trabajos y Obras Aprobado.</p> <p><b>PONER EN CONOCIMIENTO DEL INFORME TECNICO No. PARB- 474</b> de fecha 27 de Septiembre de 2016 al titular.</p>

<p>LICENCIA DE EXPLOTACION</p>	<p>0070-68</p>	<p>COOPERATIVA AGROMINERA BARROBLANCO LTDA</p>	<p>28/11/2016</p>	<p>AUTO PARB No. 1290</p>	<p>APROBAR de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARB-434 del 24 de Junio del 2016:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El soporte de pago junto con los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías del II, III trimestre de 2015 y I trimestre de 2016.</li> <li>• El Formato Básico Minero semestral 2015.</li> </ul> <p>NO APROBAR de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARB-434 del 24 de Junio del 2016:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Formato básico Minero anual 2015, hasta tanto no allegue la cantidad extraída en el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2015.</li> </ul> <p>REQUERIR la sociedad <b>COOPERATIVA AGROMINERA BARROBLANCO LTDA</b> titular de la licencia de explotación N° <b>0070-68</b>, bajo causal de cancelación establecida en el artículo 76 numeral 4) del decreto 2655 de 1988, para que presenten, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico <b>PARB-434</b> del 24 de Junio del 2016, el soporte de pago y el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2015. cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de- AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – con NIT 900.500.018-2.</p> <p>Las constancias de dichos pagos deberán ser remitidas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Por lo tanto se le otorga un término de un (01) mes contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>la titular hasta la fecha NO ha dado cumplimiento a lo requerido en el AUTO PARB – 0616 del 16 de Septiembre del 2015, notificado por el Estado N° 061 de fecha 21 de Septiembre de 2015 con respecto a lo siguiente:</p>
--------------------------------	----------------	------------------------------------------------	-------------------	---------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

					<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Soportes de pago y los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías del III trimestre 2011</li> <li>➤ Soportes de pagos y los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías de Regalías de los trimestres I, II, III, IV año 2012.</li> </ul> <p><b>Informar</b> a la Titular del Contrato de Concesión <b>No. 0070-68</b> que en acto administrativo posterior se resolverá el proceso sancionatorio.</p> <p>La titular minero NO ha dado cumplimiento a lo requerido bajo apremio de multa mediante AUTO PARB – 0616 del 16 de septiembre del 2015, notificado por el Estado N° 061 de fecha 21 de Septiembre de 2015, donde le requieren las correcciones de los FBM semestral 2012, 2013, 2014 y anuales 2011, 2012, 2013 y 2014.</p> <p><b>Informar</b> a la Titular del Contrato de Concesión <b>No. 0070-68</b> que en acto administrativo posterior se resolverá el proceso sancionatorio.</p> <p>La titular minero NO ha dado cumplimiento a lo requerido bajo apremio de multa mediante el AUTO PARB – 1196 del 15 de diciembre del 2015, notificado por Estado N° 089 con fecha 21 de Diciembre 2015.</p> <p><b>Informar</b> a la Titular del Contrato de Concesión <b>No. 0070-68</b> que en acto administrativo posterior se resolverá el proceso sancionatorio.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> del concepto técnico Técnico <b>PARB-434</b> del 24 de Junio del 2016, para que la titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>FA7-082</b>	<b>JOSE MANUEL SAENZ RIVERA</b>	<b>28/11/2016</b>	<b>AUTO PARB No. 1291</b>	<p><b>SE APRUEBA</b>, la siguiente documentación dentro del expediente <b>No. FA7-082</b>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2015.</li> <li>• El Formato Básico Minero Semestral de 2015.</li> </ul>

**REQUERIR** al Contrato de Concesión N° **FA7-082**, bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que presente el faltante de pago de regalías correspondiente al II trimestre de 2016, por un valor de **QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$587) M/CTE.**, más los intereses que se generen desde el 12 de Septiembre de 2016 hasta la fecha efectiva de pago.

Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de- AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – con NIT 900.500.018-2.

Las constancias de dichos pagos deberán ser remitidas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

Por lo tanto se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

**REQUERIR** al Contrato de Concesión N° **FA7-082**, bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal c) de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe detallado de la construcción de la carretera que plantea en donde especifique el avance de dicha construcción, dado que mediante oficio radicado 20169040010252 del 16 de Marzo de 2016, el Señor José Manuel Sáenz Ardila, titular del contrato, da respuesta al AUTO PARB No. 0255 del 04 de Marzo de 2016, donde manifiesta que la causa de no realizar labores de Construcción y Montaje es debido al diseño y el trazado de las diferentes alternativas planteadas para la vía de acceso a la mina, la cual ha generado una inversión considerable en aspectos técnicos y económicos. Revisada esta justificación se observa que carece de sustento, toda vez que no se allegó una evidencia escrita y fotográfica de los estudios realizados en la zona para acceder a la mina.

Por lo tanto se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

**REQUERIR** al Contrato de Concesión N° **FA7-082**, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente corrección del Formato Básico Minero Anual 2015, teniendo en cuenta las medidas establecidas en la Resolución 40600 del 27 de Mayo de 2015, por

					<p>medio de la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería.</p> <p>Por lo tanto se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>SE LE RECUERDA</b> al titular del Contrato de Concesión N° <b>FA7-082</b>, que debe presentar online ingresando a la página Web <a href="http://siminero.minminas.gov.co">siminero.minminas.gov.co</a> el formato Básico Minero semestral 2016, lo anterior de conformidad con la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, emitida por el Ministerio de Minas y Energía mediante la cual se modifica el sistema de presentación de los Formatos Básicos Mineros los cuales ahora deben ser presentados por el sistema de información SI.MINERO y ya no en físico.</p> <p><b>SE LE RECUERDA</b>, al titular del Contrato de Concesión N° <b>FA7-082</b>, que deberá presentar renovación de la Póliza Minero Ambiental, para el tercer año de la etapa de Explotación, periodo comprendido entre el 16 de Octubre de 2016 al 16 de Octubre de 2017, por un valor a asegurar de <b>CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE SEIS PESO (\$46.333.126) M/CTE.</b>, toda vez que se encuentra vencida desde el 10 de Agosto de 2016. La Póliza Minero Ambiental se debe constituir con base a lo evaluado mediante radicado 20169040025581, en donde se da respuesta a la solicitud por parte del titular respecto a la liquidación de la póliza.</p> <p><b>PONER EN CONOCIMIENTO</b> el concepto técnico Técnico <b>PARB-842</b> del 12 de Septiembre del 2016, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>FAG-115</b>	<b>EDINSON CARREÑO FERNANDEZ</b>	<b>28/11/2016</b>	<b>AUTO PARB No. 1292</b>	<p><b>Requerir</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>FAG-115</b>, para que en el término de un treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, presente modificación al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS-PTO, respecto a la proyección de la producción anual, teniendo en cuenta que no está dando cumplimiento con la producción anual aprobada en el PTO.</p> <p><b>Requerir</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>FAG-115, BAJO APREMIO DE MULTA</b>, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de un treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, presente o realice lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar soporte de capacitación de uso de los Elementos de Protección Personal (EPP).</li> <li>• Presentar plano de Riesgos.</li> </ul> <p>Se le recuerda al titular que debe dar cumplimiento a las normas de Seguridad e higiene minera conforme al decreto 2222 de 1993 y al Programa De Trabajos y Obras Aprobado.</p>

					PONER EN CONOCIMIENTO DEL INFORME TECNICO No. PARB- 470 de fecha 27 de Septiembre de 2016 al titular.
CONTRATO DE CONCESION	FCC-868	EDINSON CARREÑO FERNANDEZ	28/11/2016	AUTO PARB No. 1293	<p>Requerir al titular del Contrato de Concesión No. FCC-869, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de un treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, presente o realice lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar soporte de capacitación de uso de los Elementos de Protección Personal (EPP).</li> <li>• Presentar plano de Riesgos.</li> </ul> <p>Se le recuerda al titular que debe dar cumplimiento a las normas de Seguridad e higiene minera conforme al decreto 2222 de 1993 y al Programa De Trabajos y Obras Aprobado.</p> <p>PONER EN CONOCIMIENTO DEL INFORME TECNICO No. PARB- 473 de fecha 27 de Septiembre de 2016 al titular.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IEO-09442X	ASOCIACION DE ARENERAS DE PIEDECUESTA	28/11/2016	AUTO PARB No. 1294	<p>Se aprueba la siguiente documentación dentro del Contrato de Concesión No. IEO-09442X:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Formato Básico Minero semestral 2016, el cual fue presentado en la página web del SI MINERO.</li> <li>• Las correcciones y ajustes de los Formatos Básicos Mineros anuales 2011 y 2012.</li> <li>• Los Formularios de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III trimestre del año 2016.</li> </ul> <p>INFORMAR, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IEO-09442X, que se requirió bajo apremio de Multa por medio de Auto PARB – 1201 del 25 de Octubre del 2016, notificado por estado PARB No. 085 del día 8 de Noviembre de 2016, la presentación de la respectiva Licencia Ambiental expedida por parte de la Autoridad Ambiental competente. Por lo tanto, en acto administrativo posterior se resolverá el proceso sancionatorio.</p> <p>Conminar a la sociedad titular para que se abstenga de realizar labores de explotación de material en el área, hasta tanto la sociedad minera allegue copia del acto administrativo y en firme donde se le otorgue la Licencia Ambiental por parte de la Autoridad Ambiental competente.</p>

LICENCIA DE EXPLOTACION	14947	DAISY MATILDE MORENO DELGADO	28/11/2016	AUTO PARB No. 1295	PONER EN CONOCIMIENTO DEL INFORME TECNICO No. PARB- 531 de fecha 1 de Noviembre de 2016 a la titular.
LICENCIA DE EXPLOTACION	0175-68	ARCILLAS DE SANTANDER S.A	28/11/2016	AUTO PARB No. 1295	<p>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 0175-68, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de un treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, realice lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mantener actualizado el plano de labores en la mina.</li> <li>• Terminar la instalación de placas de los drenajes de aguas lluvias.</li> <li>• Terminar de instalar pisos en la planta de producción, como medida de manejo o de control del material particulado.</li> <li>• Estar pendiente que los trabajadores utilicen continuamente los elementos de protección personal y de seguridad, como protectores auditivos y mascarillas.</li> <li>• Terminar la actualización e Implementar con todos los trabajadores tanto de la mina como de la planta de beneficio, el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, el Plan de Salud Ocupacional y de Seguridad Minera y el Plan de Emergencias. Su cumplimiento será constatado en la próxima inspección de Seguimiento y Control.</li> </ul> <p>PONER EN CONOCIMIENTO DEL INFORME TECNICO No. PARB- 040 de fecha 11 de Febrero de 2016 a la titular.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FI2-161	MONTENEGRO Y LEROY COAL CO SAS	09/12/2016	AUTO PARB No. 1298	Manifiestar la IMPROCEDENCIA del Silencio Administrativo Positivo del Programa de Trabajos y obras-PTO, presentado mediante radicado No. 20104120110922 del 14 de Abril de 2010, por el representante legal de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FI2-161, protocolizado a través de escritura pública No. 0604 del 25 de Marzo de 2010, otorgada en la Notaría veinticinco de Bogotá, por dos razones fundamentales: la primera que la autoridad minera si se PRONUNCIÓ, a través de auto GTRB No. 401 del 16 de Septiembre de 2009, en cuanto a lo siguiente:



"(...)

2. REVISION DEL PTO.

*Revisado el PTO, se verificó que este no fue presentado para la totalidad del área que el titular pretende dejar después del recorte solicitado, es decir 3710 Has y 0019 m<sup>2</sup> razón por la que no se somete a evaluación por este Grupo de Trabajo. En su defecto es obligación del titular presentar el PTO para el área correspondiente e informando si se va a ejecutar la etapa de construcción y montaje o si se renuncia a la misma para dar inicio en forma inmediata a la etapa de explotación.*

3. CONCEPTO TECNICO:

*3.1 No se realiza la evaluación del PTO presentado por el titular, dado que este no corresponde a toda el área que pretende dejar después del recorte solicitado, es decir 3710 Has y 0019 m<sup>2</sup>.*

4. REQUERIMIENTOS:

*Además se requiere al titular para que modifique el PTO y lo presente para el área resultante después de realizar el recorte solicitado, es decir para 3.710 Has y 0019 m<sup>2</sup>. este documento debe ser presentado antes de terminar el cuarto año de exploración y se debe definir si se va a ejecutar la etapa de construcción y montaje o si se renuncia a la misma, para dar inicio inmediato a la etapa de explotación. (...)"*

Así mismo, frente al pronunciamiento emitido por la autoridad minera mediante oficio radicado No. 20104120166292 del 14 de Mayo de 2010, el señor **CRISTIAN GREGORIO RODRÍGUEZ MARTINEZ**, Representante Legal de la sociedad **MONTENEGRO & LEROY COAL CO S.A.S.**, titular del Contrato de Concesión **No. FI2-161**, allegó respuesta al auto GTRB No. 401 del 16 de Septiembre de 2009, en la cual manifestó que no acepta dicho concepto pues precisamente teniendo en cuenta las coordenadas del numeral 3.2 realizaron el Plan de Trabajos y Obras presentado el día 8 de Abril de 2009.

Nuevamente la autoridad minera se pronunció a través del concepto técnico **PARB No. 203** del 20 de Marzo de 2014, respecto al Programa de trabajos y obras-PTO de la siguiente forma:

"(...)



3.15 El día 14/04/2010 (folios 175-181) la sociedad titular presenta escritura pública constituida con el objetivo de invocar silencio administrativo para la aprobación del PTO. Sin embargo, toda vez que mediante concepto técnico GTRB-401 del 16/09/2009, se requiere a la sociedad titular para que modifique el PTO allegado el día 08/04/2009, es decir, hubo un pronunciamiento previo por parte de la entidad, **se remite el expediente a oficina jurídica para su pronunciamiento al respecto.**

3.16 El día 14/05/2010, el representante legal de la sociedad titular allega documento mediante el cual establecen que NO aceptan el concepto técnico GTRB-401 del 16/09/2009, debido a que las coordenadas establecidas en el PTO presentado corresponden a las del área definitiva. No obstante, revisado una vez más el Programa de Trabajos y Obras presentado el día 08 de abril de 2009, se observa que en el folio 19 (carpeta PTO) se establece que la extensión total de área es de 3710 hectáreas y 0019 metros cuadrados, seguidamente en el folio 20 se manifiesta que el área quedará de 3710 hectáreas y 000 m<sup>2</sup> siendo inconsistente la información, por lo anterior **se considera pertinente que la sociedad titular presente aclaración** al respecto para poder realizar su evaluación y el envío al Grupo de Contratación y Titulación para la evaluación del recorte solicitado. (...)"

Razón por la cual mediante auto **PARB No. 0143** del 26 de Febrero de 2015, notificado por estado PARB No. 020 del 29 de Abril de 2015, se realizó el siguiente requerimiento:

"(...)"

**Requerir bajo apremio de MULTA** al titular minero de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, presente la aclaración al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO-, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, y conforme a lo indicado en el numeral 3.15 del Concepto Técnico PARB No 203 del 20 de Marzo de 2014, y del Concepto Técnico GTRB-401 del 16 de septiembre de 2009.

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. (...)"



La segunda razón es que tan reiterado ha sido el pronunciamiento de la autoridad minera sobre el Programa de Trabajos y obras que mediante radicado No. 20165510228812 del 8 de Julio de 2016, el representante legal del Contrato de Concesión No. FI2-61, allegó respuesta al auto PARB No. 00583 del 17 de Junio de 2016, y manifestó que una vez se emita el acto administrativo donde la autoridad minera autorice la aprobación del Programa de Trabajos y Obras-PTO, informara la fecha de inicio de labores. Es decir que si han tenido conocimiento de los mismos.

Ahora bien, se le recuerda a la sociedad titular que no ha dado cumplimiento al auto PARB No. 0143 del 26 de Febrero de 2015, notificado por estado PARB No. 020 del 29 de Abril de 2015, en el cual se requirió lo siguiente:

(...)

*Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que dentro del término de **quince (15) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por los siguientes conceptos, de acuerdo con lo indicado en el Concepto Técnico PARB No. 509 del 21 de julio de 2014:*

- *Canon superficial correspondiente al primer año de la vigencia del contrato, periodo comprendido entre el 16 de Mayo de 2006 y el 15 de Mayo de 2007, por valor de treinta y tres millones setecientos noventa y seis mil cuatrocientos treinta y tres (\$33.796.433,00) pesos m/cte, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago<sup>14</sup>*
  
- *Canon superficial correspondiente al segundo año de la vigencia del contrato, periodo comprendido entre el 16 de Mayo de 2007 y el 15 de Mayo de 2008, por valor de dieciséis millones trescientos cincuenta y cinco mil novecientos noventa y seis (\$16.355.996,00) pesos m/cte, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago<sup>15</sup>*



- Canon superficial correspondiente al tercer año de la vigencia del contrato, periodo comprendido entre el 16 de Mayo de 2008 y el 15 de Enero de 2009, y del 15 de Enero de 2010 al 16 de mayo de 2010, por valor de quince millones seiscientos cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta y un pesos (\$15.659.941,00) m/cte, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago<sup>16</sup>
- Canon superficial correspondiente al cuarto año de la vigencia del contrato, periodo comprendido entre el 16 de Mayo de 2010 y el 15 de mayo de 2011, por valor de veintiséis millones trescientos dos mil ciento noventa y tres pesos (\$26.302.193,00) pesos m/cte, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago<sup>17</sup>
- Canon superficial correspondiente al quinto año de la vigencia del contrato, periodo comprendido entre el 16 de Mayo de 2011 y el 15 de mayo de 2012, por valor de veinte millones doscientos ochenta y tres mil novecientos cincuenta (\$20.283.950,00) pesos m/cte, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago<sup>18</sup>
- Canon superficial correspondiente al sexto año de la vigencia del contrato, periodo comprendido entre el 16 de Mayo de 2012 y el 15 de mayo de 2013, por valor de doscientos treinta y cuatro millones ciento quince mil novecientos treinta y dos (\$234.115.932,00) pesos m/cte, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago<sup>19</sup>

**Requerir bajo apremio de MULTA** al titular minero de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, presente la aclaración al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO-, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, y conforme a lo indicado en el numeral 3.15 del Concepto Técnico PARB No 203 del 20 de Marzo de 2014, y del Concepto Técnico GTRB-401 del 16 de septiembre de 2009. (...)"

Se le informa a la sociedad titular del Contrato de Concesión **No. FI2-161** que en acto administrativo posterior se resolverá el proceso sancionatorio por el incumplimiento anteriormente mencionado.

Respecto al escrito presentado mediante radicado No.20159020024622 del 21 Mayo de 2015, por medio de la cual la apoderada de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FI2-161, allega respuesta al auto PARB No. 0143 del 26 de Febrero de 2015, notificado por estado PARB No. 020 del 29 de Abril de 2015, es importante informarle a la sociedad titular que mediante Concepto técnico PARB No. 117 del 11 de Junio de 2015, se concluyó lo siguiente:



"(...)

3. CONCLUSIONES

2.14 Mediante El contrato de concesión No. FI2-161, se suscribió el 20 de octubre de 2005 para la exploración y explotación de un yacimiento de Carbón mineral y demás concesibles, en una

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."

<sup>15</sup> Idem

<sup>16</sup> Idem

<sup>17</sup> Idem

<sup>18</sup> Idem

<sup>19</sup> Idem

extensión de 4900 Has, con una duración total de Treinta (30) años a partir de la inscripción en RMN, distribuidos de la siguiente manera; Tres (03) años para Exploración, Tres (03) años para Construcción y Montaje, y Veinticuatro (24) años para Explotación, o el tiempo que resulte según la duración efectiva de las dos etapas anteriores junto con sus prórrogas; así mismo, mediante resolución No. DSM-132 del 01 de marzo de 2007 se concedió suspensión de obligaciones dentro del contrato, contados a partir del 16 de noviembre de 2005 y hasta 6 meses después, es decir, hasta el 16 de mayo de 2006 y posteriormente mediante resolución GTRB No.0145 del 24 de julio de 2009, se concedió nuevamente suspensión de obligaciones dentro del contrato por el término de Un (1) año contado a partir del 15 de enero de 2009 y hasta el 15 de enero de 2010.

2.15 Desde el punto de vista técnico se considera viable el cobro de canon superficiario correspondiente al faltante Canon superficiario correspondiente al primer año de la vigencia del contrato, periodo comprendido entre el 16 de Mayo de 2006 y el 15 de Mayo de 2007, por valor de treinta y tres millones setecientos noventa y seis mil cuatrocientos treinta y tres (\$ 33.796.433,00) pesos m/cte, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago<sup>20</sup> (se aclara que este valor fue calculado más los intereses que se generaron hasta una fecha establecida 30 Julio de 2014) requerimiento efectuado mediante auto PARB 0143 del 26 de febrero de 2015 por medio del cual se acogen los conceptos técnicos PARB No. 203 del 20 de marzo de 2014 y PARB No. 509 del 21 de julio de 2014 debido a que mediante resolución No. DSM-132 del 01 de marzo de 2007, se resuelve conceder la suspensión de obligaciones dentro del contrato, contados a partir del 16 de noviembre de 2005 y hasta 6 meses después, es decir, hasta el 16 de mayo de 2006 y el pago se efectuó de forma extemporánea el día 12 diciembre de 2006.



2.16 Desde el punto de vista técnico se considera viable el cobro de canon superficiario correspondiente faltante de Canon superficiario correspondiente al segundo año de la vigencia del contrato, periodo comprendido entre el **16 de Mayo de 2007** y el 15 de Mayo de 2008, por valor de dieciséis millones trescientos cincuenta y cinco mil novecientos noventa y seis pesos m/cte (**\$16.355.996,00**), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago<sup>21</sup>, (se aclara que este valor fue calculado más los intereses que se generaron hasta una fecha establecida 30 Julio de 2014) requerimiento efectuado mediante auto PARB 0143 del 26 de febrero de 2015 por medio del cual se acogen los conceptos técnicos PARB No. 203 del 20 de marzo de 2014 y PARB No. 509 del 21 de julio de 2014; debido a que, el día **Diciembre 12 de 2006** se efectuó de forma anticipada un pago por valor de ciento treinta y tres millones doscientos ochenta mil pesos m/cte (\$133.280.000) quedando por cancelar por concepto de faltante de canon superficiario un valor de Ocho Millones Trescientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos m/cte (\$ 8.395.333), más los intereses que se generen hasta la fecha de pago.

2.17 Desde el punto de vista técnico se considera viable el cobro de canon superficiario correspondiente faltante de Canon superficiario correspondiente al tercer año de la vigencia del contrato, periodo comprendido entre el 16 de Mayo de 2008 y el 15 de Enero de 2009, y del 15 de Enero de 2010 al 16 de mayo de 2010, por valor de quince millones seiscientos cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta y un pesos m/cte (**\$15.659.941,00**), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago<sup>22</sup>, (se aclara que este valor fue calculado más los intereses que se generaron hasta una fecha establecida 30 Julio de 2014) requerimiento efectuado mediante auto PARB 0143 del 26 de febrero de 2015 por medio del cual se acogen los conceptos técnicos PARB No. 203 del 20 de marzo de 2014 y PARB No. 509 del 21 de julio de 2014; debido a que, el día 12 Diciembre de 2007 se efectuó de forma anticipada un pago por valor de ciento cuarenta y un millones seiscientos setenta y cinco mil doscientos sesenta y ocho pesos m/cte (\$141.675.268) quedando faltante por cancelar por concepto de canon superficiario por valor de nueve millones ochenta y un mil trescientos noventa y ocho pesos m/cte (\$9.081.398) más los intereses que se generen hasta la fecha de pago.

2.18 Desde el punto de vista técnico se considera viable el cobro de canon superficiario correspondiente faltante de Canon superficiario correspondiente al cuarto año de la vigencia del contrato, periodo comprendido entre el **16 de Mayo de 2010** y el 15 de mayo de 2011, por valor de veintiséis millones trescientos dos mil ciento noventa y tres pesos (**\$26.302.193,00**) pesos m/cte, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago<sup>23</sup> (se aclara que este valor fue calculado más los intereses que se generaron hasta una fecha establecida 30 Julio de 2014) requerimiento efectuado mediante auto PARB 0143 del 26 de febrero de 2015 por medio del cual se acogen los conceptos técnicos PARB No. 203 del 20 de marzo de 2014 y PARB No. 509 del 21 de julio de 2014; debido a que, el día **02 de febrero de 2007** se efectuó de forma anticipada un pago por valor de (\$ 114.145.628) y el día **07 de mayo de 2010** se efectuó de forma anticipada un pago por valor de (\$ 36.611.006) quedando faltante por cancelar por concepto de canon superficiario por valor de Diecisiete Millones Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Seiscientos Noventa y Nueve Pesos m/cte (\$17.476.699) más los intereses que se generen hasta la fecha de pago.

2.19 Desde el punto de vista técnico se considera viable el cobro de canon superficiario correspondiente faltante Canon superficiario correspondiente al quinto año de la vigencia del contrato, periodo comprendido entre el **16 de Mayo de 2011** y el 15 de mayo de 2012, por valor de veinte millones doscientos ochenta y tres mil novecientos cincuenta (**\$ 20.283.950,00**) pesos m/cte, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago<sup>24</sup> (se aclara que este valor fue calculado más los intereses que se generaron hasta una fecha establecida 30 Julio de 2014) requerimiento efectuado mediante auto PARB 0143 del 26 de febrero de 2015 por medio del cual se acogen los conceptos técnicos PARB No. 203 del 20 de marzo de 2014 y PARB No. 509 del 21 de julio de 2014; debido a que, el día **28 de junio de 2010** se efectuó de forma anticipada un pago por valor de (\$127.376.732) quedando un faltante por cancelar por valor (**\$ 47.583.934**) posteriormente realizo el día **31 de octubre de 2011** se efectuó de forma extemporánea un pago por valor de (\$ 34.994.000) quedando faltante por cancelar por concepto de canon superficiario por valor de Quince Millones Ciento Treinta y Siete Mil Ochocientos Noventa y Cinco Pesos m/cte (\$15.137.895) más los intereses que se generen hasta la fecha de pago.

2.20 Desde el punto de vista técnico se considera viable el cobro de Canon superficiario correspondiente al sexto año de la vigencia del contrato, periodo comprendido entre el **16 de Mayo de 2012** y el 15 de mayo de 2013, por valor de doscientos treinta y cuatro millones ciento quince mil novecientos treinta y dos (\$ 234.115.932,00) pesos m/cte, más los intereses que se causen hasta la fecha

efectiva de su pago<sup>25</sup> (se aclara que este valor fue calculado más los intereses que se generaron hasta una fecha establecida 30 Julio de 2014) requerimiento efectuado mediante auto PARB 0143 del 26 de febrero de 2015 por medio del cual se acogen los conceptos técnicos PARB No. 203 del 20 de marzo de 2014 y PARB No. 509 del 21 de julio de 2014.

2.21 Desde el punto de vista técnico no se considera viable el cobro de canon superficiario correspondiente al séptimo año de la vigencia del contrato periodo comprendido entre el 16 de Mayo de 2013 y el 15 de mayo de 2014, por valor de doscientos veinte millones cuatrocientos veintiséis mil setecientos un pesos (\$220.426.701,00) m/cte, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago; requerimiento efectuado mediante auto PARB 0143 del 26 de febrero de 2015 por medio del cual se acogen los conceptos técnicos PARB No. 203 del 20 de marzo de 2014 y PARB No. 509 del 21 de julio de 2014 debido a que hasta tanto no exista acto administrativo que apruebe la solicitud de prórroga de la etapa de exploración por el término de un (1) año realizada mediante radicados No. 2008-66-951 del 19 de agosto de 2008 y No. E-2009-020657 del 15 de enero de 2009 no se genera para el titular la obligación de pagar este canon.

2.22 Revisada la información que reposa en el expediente se evidenció que el titular minero no ha dado cumplimiento a lo requerido en el auto PARB 0143 del 26 de febrero de 2015 en relación a los FORMATOS BASICOS MINEROS; por lo tanto, se encuentra en mora de allegar:

- Formatos Básicos Mineros –FBM- I semestre de 2006, 2007, 2008, 2012 y 2014
- Formatos Básicos Mineros- FBM -anuales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2014, junto con sus respectivos planos topográficos anexos con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo.

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Plano de labores del año 2013 y corrección de los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2009, 2010 y 2011, de acuerdo al Concepto Técnico PARB No 203 del 20 de Marzo de 2014.</i></li> </ul> <p>2.23 <i>Revisada la información que reposa en el expediente se evidenció que el titular minero no ha dado cumplimiento a lo requerido en el auto PARB 0143 del 26 de febrero de 2015 en relación presentar informe o plan de mejoramiento sobre la implementación de las recomendaciones realizadas en los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 15225 del día 05 de agosto de 2014.</i></p> <p>2.24 <i>Revisada la información que reposa en el expediente se evidenció que el titular minero no ha dado cumplimiento a lo requerido en el auto PARB 0143 del 26 de febrero de 2015 en relación a presentar aclaración al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO-.</i></p> <p>2.25 <i>Con relación a la solicitud de prórroga de la etapa de exploración por el término término de un (1) año (cuarto año de exploración) realizada mediante radicados No. 2008-66-951 del 19 de agosto de 2008 y No. E-2009-020657 del 15 de enero de 2009 desde el punto de vista técnico no se considera viable aceptarla dado que el titular no dio cumplimiento a lo requerido mediante auto PARB 0143 del 26 de febrero de 2015 notificado por estado No. 020 del 29 de abril de 2015 respecto a ponerse al día en cuanto al canon superficiario y a los Formatos Básicos Mineros respectivos, además, de presentar el cronograma de las actividades realizadas en esos cuatro años y los estimativos de inversión respectivos que fueron requeridos a fin de estudiar la aprobación de dicha prórroga. (...)</i></p> <p>De acuerdo a lo expuesto, se procede a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>DEJAR SIN EFECTO</b> el auto del 10 de Enero de 2007, en lo relacionado con la aprobación de los soportes pagos de canon superficiario correspondientes al primer y segundo año de exploración.</li> <li>• <b>DEJAR SIN EFECTO</b>, el auto GTRB No. 401 del 16 de Septiembre de 2009, en lo relacionado con la aprobación del soporte de pago correspondiente al canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración.</li> <li>• <b>DEJAR SIN EFECTO</b>, el auto GTRB No. 208 del 19 de Julio de 2011, en cuanto a la aprobación del soporte de pago de canon superficiario correspondiente a la cuarta anualidad de la etapa de exploración, teniendo en cuenta que por medio de resolución GSC ZN No. 000248 del 5 de Agosto de 2016, declaró desistido el trámite de la solicitud de prórroga del primer año de la etapa de exploración, se aceptó el desistimiento de la solicitud de prórroga del segundo año de la etapa de exploración y se tomaron otras determinaciones.</li> </ul>
--	--	--	--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>DEJAR SIN EFECTO</b>, el requerimiento realizado a través de auto PARB No. 0143 del 26 de Febrero de 2015, notificado por estado PARB No. 020 del 29 de Abril de 2015, en cuanto en allegar el soporte de pago del canon superficiario correspondiente al séptimo año de la vigencia del Contrato, teniendo en cuenta que por medio de resolución GSC ZN No. 000248 del 5 de Agosto de 2016, declaró desistido el trámite de la solicitud de prórroga del primer año de la etapa de exploración, se aceptó el desistimiento de la solicitud de prórroga del segundo año de la etapa de exploración y se tomaron otras determinaciones.</li> </ul> <p>Ahora bien, respecto la solicitud de reducción de área presentada a través de radicado No. 2009-6-451 del 13 de Marzo de 2009, por el representante legal de la sociedad titular del título minero. Se remite a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que se pronuncie al respecto.</p> <p>Por último, se <b>REQUIERE</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FI2-161, bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001; para que presente la reposición de la Póliza Minero Ambiental que ampare la etapa de explotación, por un valor asegurar de UN MILLON DE PESOS MC/TE (\$1.000.0000), teniendo en cuenta que se encuentra vencida desde el 2 de Julio de 2015.</p> <p>Se le otorga un término de <b>quince (15) días</b> contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>PONER EN CONOCIMIENTO</b> el concepto técnico técnico PARB No. 117 del 11 de Junio de 2015, para que la sociedad titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	13477	LEYHAT COLOMBIA SUCURSAL LTDA	28/11/2016	AUTO GSC-ZN 000255	<p><b>APROBAR</b> los FBM del I Semestre y Anual 2014 y el FBM I Semestre 2015, de conformidad con el concepto técnico GSC-ZN No. 066 de fecha 10 de septiembre de 2015</p> <p><b>APROBAR</b> el FBM anual de 2015 y I semestre de 2016, teniendo en cuenta que la información allí registrada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda.</p>

					<p>APROBAR los formularios para Declaración y liquidación de regalías de los trimestres II, III y IV trimestre 2014 y trimestres I y II trimestre de 2015, de conformidad con el concepto técnico GSC-ZN No. 066 de fecha 10 de septiembre de 2015</p> <p>APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2015, y trimestres I y II de 2016</p> <p>REMITIR al Grupo de Estudios Técnicos GET para la evaluación del radicado 20139040018092 de 17 de julio de 2013, documento modificadorio complementario al Programa de Trabajos y Obras PTO y para que se manifieste respecto al radicado 20139040018092 de 17 de julio de 2013, documento modificadorio complementario al Programa de Trabajos y Obras PTO.</p> <p>Correr traslado al titular de la Licencia de Explotación No.13477 del Concepto Técnico GSC-ZN No. 000069 de fecha 21 de noviembre de 2016.</p>
CONTRATO DE CONCESION	0356-68	SOCIEDAD MINERA VETAS ANTES LEYHAT COLOMBIA SUCURSAL LTDA	30/11/2016	AUTO GSC-ZN 000256	<p>En consecuencia, de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en Resolución No.206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y 788 del 20 de septiembre de 2016, se procede a:</p> <p>APROBAR según lo establecido mediante concepto técnico GSC-ZC No. 000030 de fecha 20 de abril de 2016, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ los Formularios de declaración, liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2015 y I trimestre del año 2016, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados.</li> </ul> <p>APROBAR según lo establecido mediante Concepto Técnico GSC-ZC No. 000054 de fecha 23 de agosto de 2016, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ el Formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del año 2016, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y que fue allegado mediante radicado No. 20165510214832 de fecha 08 de julio de 2016</li> </ul> <p>APROBAR según lo establecido mediante concepto técnico GSC-ZC No. 000071 de fecha 28 de noviembre de 2016, lo siguiente:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ el Formato Básico Minero semestral 2016 presentado en la herramienta SIMINERO, toda vez que se encuentran bien diligenciado, siendo la información allí consignada responsabilidad de la sociedad titular del contrato de concesión No. 0356-68.</li> <li>➤ el Formulario de declaración, liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2016.</li> </ul> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, a la titular del Contrato de Concesión <b>No.0356-68</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue modificación de la póliza minero-ambiental presentada por el titular mediante radicado No. 20165510236092 de 22 julio 2016 teniendo en cuenta que el valor asegurado debe ser modificado de acuerdo con la cláusula del contrato y que según lo expresado en el numeral 2.3 del concepto técnico GSC-ZC No. 000054 de fecha 23 de agosto de 2016, debe ser de (\$69'747.748) SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/Cte. Se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p><b>REMITIR</b> al Grupo de Estudios Técnicos GET para la evaluación de la actualización del PTI allegada mediante radicado 20149040086722 de 31 de octubre de 2014.</p> <p><b>REMITIR</b> copia del presente acto administrativo a Registro Minero para lo de su competencia.</p> <p><b>Correr</b> traslado al titular del contrato de concesión <b>No.0356-68</b> del Concepto Técnico GSC-ZN-00030 de 20 abril de 2016 y concepto técnico GSC-ZN-054 de fecha 23 de agosto de 2016 y GSC-ZN No.000071 del 28 de noviembre de 2016.</p> <p>Se le recuerda al Titular del Contrato de concesión No. 0356-68 que <b>NO</b> podrá adelantar Labores de Explotación hasta tanto cuente con la Viabilidad Ambiental expedida por la Autoridad Ambiental Competente.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>0050-68</b>	<b>SOCIEDAD MINERA DE VETAS</b>	<b>30/11/2016</b>	<b>AUTO GSC-ZN 000257</b>	<p><b>NO APROBAR</b> y en consecuencia <b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, a la titular del Contrato de Concesión No. <b>0050-68</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue modificación de la póliza minero-ambiental de Seguros del Estado S.A. No. 21-43-101013413 con vigencia desde 28-07-2016 hasta el 28-07-2017, en el monto a asegurar que debe ser de (\$1.207'539.900) UN MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MC/te. Se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p>



**REQUERIR** bajo apremio de multa, a la titular del Contrato de Concesión No. 0050-68, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería el Formato Básico Minero Anual de 2015, de conformidad con lo establecido mediante concepto técnico GSC-ZN No. 00036 de 05 mayo 2016. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

**APROBAR**, según lo establecido mediante Conceptos Técnicos GSC-ZN-0033 de fecha 02 de junio de 2015, GSC-ZN-000052 de fecha 19 de agosto de 2016 y GSC-ZN-000067 de fecha 21 de noviembre de 2016, lo siguiente:

- Formulario para declaración y liquidación de regalías de I trimestre 2015 allegado en cero.
- Formulario de declaración, liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2015 y I trimestre del año 2016.
- Póliza minero ambiental No.21-43-101013413 de Seguros del Estado S.A., toda vez que se encuentra bien constituida según lo manifestado en el numeral 2.3 del presente concepto técnico.
- Declaración de regalías de II Trimestre 2016.
- Formato Básico Minero semestral 2016 presentado en la herramienta SIMINERO, toda vez que se encuentran bien diligenciado, siendo la información allí consignada responsabilidad de la sociedad titular del contrato de concesión No. 0050-68.
  
- Formulario de declaración, liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2016.
- Formato Básico Minero semestral 2015, toda vez que se encuentran bien diligenciados, siendo la información allí consignada responsabilidad del titular del contrato de concesión No. 0050-68.
- Formulario de declaración, liquidación de regalías correspondientes al II y III trimestre del año 2015.

**REMITIR** copia del presente acto administrativo a Registro Minero para lo de su competencia.

**ACOGER** los conceptos técnicos GSC-ZN No. 010 de 04 de febrero de 2015, GSC-ZN-0033 de fecha 02 de junio de 2015, GSC-ZN No. 00080 de 27 octubre de 2015, GSC-ZN No. 00036 de 05 mayo 2016, GSC-ZN-000052 de fecha 19 de agosto de 2016 y GSC-ZN-000067 de fecha 21 de noviembre de 2016.

<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p>0308-68</p>	<p><b>SOCIEDAD MINERA DE VETAS</b></p>	<p>30/11/2016</p>	<p><b>AUTO GSC-ZN 000258</b></p>	<p><b>NO APROBAR y en consecuencia REQUERIR</b> bajo apremio de multa, a la titular del Contrato de Concesión No. 0308-68, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza allegada por el titular mediante radicado No. 20165510236132 de 22-07-2016 con vigencia hasta el 24-07-2017, en su valor a asegurar, el cual debe ser de <b>(\$1.293'418.530)–UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE</b> de acuerdo con lo expresado en el numeral 2.3.2 del concepto técnico GSC-ZN-000057 de fecha 06 de septiembre de 2016 . Se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p><b>NO APROBAR y en consecuencia REQUERIR</b> bajo apremio de multa, a la titular del Contrato de Concesión No. 0308-68, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería el Formato Básico Minero Anual de 2015, de conformidad con lo establecido mediante concepto técnico GSC-ZN-000057 de fecha 06 de septiembre de 2016. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p style="text-align: center;">▲▲▲</p> <p><b>APROBAR</b>, según lo establecido mediante Conceptos Técnicos GSC – ZN – 012 de fecha 08 de Julio de 2013, GSC-ZN-000057 de fecha 06 de septiembre de 2016 y GSC-ZN-000068 de fecha 21 de noviembre de 2016, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato Básico Minero semestral 2016</li> <li>• Formato Básico Minero semestral 2009</li> <li>• Formato Básico Minero Anual de 2007</li> <li>• Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2016 allegado en ceros.</li> <li>• Formularios de producción y declaración de regalías de IV trimestre 2015, I y II trimestre 2016 allegadas en "0" cero.</li> <li>• Formularios de producción y declaración de regalías de III trimestre 2008</li> <li>• Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2008, 2011 y 2012 y anuales 2008, 2009, 2011 y 2012.</li> <li>• Formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes a II, III y IV trimestre de 2007, I, II, IV trimestre de 2008, I, II, III y IV trimestre de 2011, I, II y IV 2012 y I trimestre del año 2013.</li> </ul>
-------------------------------------	----------------	----------------------------------------	-------------------	----------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

					<p>ACEPTAR la certificación allegada por el titular en respuesta al requerimiento del Auto GET No. 132 de 04 de agosto de 2015, mediante radicado No. 20155510310212 de 16 de septiembre de 2015, en virtud de lo establecido mediante concepto técnico GSC-ZN-000057 de fecha 06 de septiembre de 2016.</p> <p>REMITIR copia del presente acto administrativo a Registro Minero para lo de su competencia.</p> <p>REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Estudios Técnicos para lo de su competencia.</p> <p>ACoger el concepto técnico GSC – ZN – 012 de fecha 08 de Julio de 2013 y GSC-ZN-000057 de fecha 06 de septiembre de 2016.</p>
CONTRATO DE CONCESION	16725	SOCIEDAD MINERA DE VETAS	30/11/2016	AUTO GSC-ZN 000259	<p>NO APROBAR y en consecuencia REQUERIR bajo apremio de multa, a la titular del Contrato de Concesión No. 16725, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería el Formato Básico Minero Anual de 2015, de conformidad con lo establecido mediante concepto técnico GSC-ZN-000032 de 21 de Abril de 2016. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>APROBAR, según lo establecido mediante Conceptos Técnicos PARB-088 de 17 de Octubre de 2012, GSC-ZN-011 de 10 de Febrero de 2015, GSC-ZN-000032 de 21 de Abril de 2016, GSC-ZN-000081 de 27 de octubre de 2016 y GSC-ZN-000064 de 21 de noviembre de 2016, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato Básico Minero Anual de 2008, 2010 y 2011, 2014 y los semestrales 2010, 2011, 2012, 2015, 2016.</li> <li>• Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II y IV trimestre de 2008, I, II, III y IV trimestre de 2009, 2010, 2011, 2012, I, II, III trimestre de 2013 y II, III trimestre de 2016, IV trimestre 2014, I, II, III, IV trimestre de 2015 y I trimestre de 2016.</li> <li>• Póliza de cumplimiento N° 21-43-101013412, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el día 28 de Julio de 2015, hasta el día 28 de Julio de 2017, y una suma asegurada por valor de \$1.006.363.754 pesos Mcte.</li> </ul> <p>ACoger los Conceptos Técnicos PARB-088 de 17 de Octubre de 2012, GSC-ZN-011 de 10 de Febrero de 2015, GSC-ZN-000032 de 21 de Abril de 2016, GSC-ZN-000081 de 27 de octubre de 2016.</p>

<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p>0032-68</p>	<p><b>SOCIEDAD MINERA DE VETAS</b></p>	<p>30/11/2016</p>	<p><b>AUTO GSC-ZN 000260</b></p>	<p>REQUERIR al titular del Contrato No. 0032-68 bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental que ampare el título. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>NO APROBAR y en consecuencia REQUERIR bajo apremio de multa, a la titular del Contrato de Concesión No. 0032-68, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería el Formato Básico Minero Anual de 2015, de conformidad con lo establecido mediante concepto técnico GSC-ZN-000031 de fecha 21 de abril de 2016. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato No. 0032-68 bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar certificación de la vigencia del Plan de manejo ambiental para el nuevo contrato de concesión 0032-68. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>DESESTIMAR el requerimiento realizado mediante informe de inspección GSC-ZN-056 de fecha 15 de junio de 2016 al área del contrato 0032-68 referente a la "justificación explicando el o los motivos por los cuales no se encuentran realizando labores de explotación por más de 6 meses como consta en el informe de visita de fiscalización anterior de 16/07/2014, ya que cuenta con PTO aprobado mediante concepto técnico GTRB N° 163 del 21 de junio de 2011 y Resolución No. 000271 de fecha 23 de abril de 2002 por medio del cual la CDMB aprueba el Plan De Manejo Ambiental.</p> <p>APROBAR, según lo establecido mediante Conceptos Técnicos PARB-088 de 17 de Octubre de 2012, GSC-ZN-011 de 10 de Febrero de 2015, GSC-ZN-000032 de 21 de Abril de 2016, GSC-ZN-000081 de 27 de octubre de 2016 y GSC-ZN-000064 de 21 de noviembre de 2016, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato Básico Minero Semestral de 2013, 2014, 2015, 2016.</li> <li>• Formato Básico Minero Anual de 2013, 2014.</li> <li>• Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2012; I, II y IV trimestre 2013; I, II, III y IV trimestre 2014 y I, II, III Trimestre 2015, IV trimestre de 2015 y I, II, III trimestre de 2016.</li> </ul>
-------------------------------------	----------------	----------------------------------------	-------------------	------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

					<p>CORRER TRASLADO a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0032-68, del informe GSC-ZN 056 de 15 de junio de 2016 de Inspección Técnica de Seguimiento y Control realizada al área del contrato de concesión 0032-68 según Acta de visita de fecha 19 mayo de 2016.</p> <p>ACoger los Conceptos Técnicos GSC-ZN-000063 de fecha 04 de septiembre de 2015, el concepto técnico GSC-ZN 00084 de 03 noviembre 2015, el concepto técnico GSC-ZN-000031 de fecha 21 de abril de 2016 y el concepto técnico GSC-ZN-00053 de fecha 19 de agosto de 2016.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	0161-68	SOCIEDAD MINERA DE VETAS	30/11/2016	AUTO GSC-ZN 000261	<p>En consecuencia, de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en Resolución No.206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y 788 del 20 de septiembre de 2016, se procede a:</p> <p>Dando alcance al Concepto Técnico GSC-ZC No. 005 de fecha 02 de julio de 2013, se recomienda lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero-FBM Anual 2010, semestral y Anual 2012.</li> <li>➤ <b>APROBAR</b> la Declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2011, y I, II trimestre de 2012.</li> </ul> <p><b>APROBAR</b> según lo establecido mediante Concepto Técnico GSC-ZC No. 000072 de fecha 28 de noviembre de 2016, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <i>la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II y IV trimestre de 2012, y I, II, III trimestre de 2016, allegadas en cero (0), teniendo en cuenta lo manifestado en el numeral 2.1 del presente concepto técnico.</i></li> <li>➤ <i>el Formato Básico Minero-FBM correspondiente al Semestral 2016, el cual fue evaluado y aprobado electrónicamente a través del SI. MINERO, teniendo en cuenta que la información en el contenida, es de exclusiva responsabilidad de la Sociedad Titular.</i></li> </ul> <p><b>Requerir bajo apremio de multa</b>, al titular de la Licencia de Explotación No.0161-68, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que llegue el Formato básico Minero-FBM semestral 2013. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>INFORMAR</b> a Registro Minero para lo de su competencia, respecto a la anotación de la Resolución No. 001049 de 30 de marzo de 2016, que modifica la razón social de la SOCIEDAD LEYHAT COLOMBIA SUCURSAL, por MINERA VETAS.</p> <p><b>Correr traslado</b> al titular de la Licencia de Explotación No.0161-68 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 005 de fecha 02 de julio de 2013 y del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000072 de fecha 28 de noviembre de 2016.</p>

<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p>17215</p>	<p>LEYHAT COLOMBIA SUCURSAL LTDA</p>	<p>30/11/2016</p>	<p><b>AUTO GSC-ZN 000262</b></p>	<p>En consecuencia, de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en Resolución No.206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y 788 del 20 de septiembre de 2016, se procede a:</p> <p><b>APROBAR</b> según lo establecido mediante Concepto Técnico GSC-ZN 000048 del 05 de agosto de 2015, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• las declaraciones de regalías de III y IV trimestre 2010.</li> <li>• los formularios para declaración y liquidación de regalías de I, II, III y IV trimestre 2013; de I, II, III y IV trimestre de 2014 y de I y II trimestre de 2015.</li> <li>• el FBM Anual 2010.</li> <li>• los FBM I Semestre y anual 2013 y I semestre y Anual 2014.</li> <li>• el FBM I Semestre de 2015.</li> </ul> <p><b>APROBAR</b> según lo establecido mediante Concepto Técnico GSC-ZN 000034 del 03 de mayo de 2016, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• los Formularios de declaración, liquidación de regalías correspondientes al III trimestre del año 2012, IV trimestre del año 2015 y I trimestre del año 2016, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados.</li> <li>• la póliza minero ambiental No. 21-43-101013482 de Seguros del Estado S.A., toda vez que se encuentra bien constituida según lo manifestado en el numeral 2.3 del citado concepto técnico.</li> </ul> <p><b>APROBAR</b> según lo establecido mediante Concepto Técnico GSC-ZN 000056 del 31 de agosto de 2016, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• la declaracion de regalías de II trimestre 2016, allegada en cero.</li> </ul>
-------------------------------------	--------------	--------------------------------------	-------------------	----------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

					<p>APROBAR según lo establecido mediante Concepto Técnico GSC-ZN 000065 del 21 de noviembre de 2016, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• el Formato Básico Minero I Semestre 2016, refrendado en la herramienta el <b>SIMINERO</b> el 14 de septiembre de 2016, siendo la información allí consignada responsabilidad del titular del contrato de concesión No.17215.</li> <li>• los formularios de regalías de I y II trimestre 2016, según numeral 2.1.2 del presente concepto técnico.</li> <li>• la declaración de regalías de III trimestre 2016, allegada en cero. según numeral 2.1.5 del citado concepto técnico</li> </ul> <p>Correr traslado al titular contrato de concesión No.17215 del Concepto Técnico GSC-ZN 000048 del 05 de agosto de 2015, Concepto Técnico GSC-ZN 000034 del 03 de mayo de 2016, Concepto Técnico GSC-ZN 000056 del 31 de agosto de 2016 y del Concepto Técnico GSC-ZN 000065 del 21 de noviembre de 2016</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	0317-68	LEYHAT COLOMBIA SUCURSAL LTDA	30/11/2016	AUTO GSC-ZN 000263	<p>En consecuencia, de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en Resolución No.206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y 788 del 20 de septiembre de 2016, se procede a:</p> <p>APROBAR según lo establecido mediante Concepto Técnico GSC-ZC No. 000029 de fecha 19 de abril de 2016, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2015 y I trimestre 2016 allegados en ceros.</li> </ul> <p>APROBAR según lo establecido mediante concepto técnico GSC-ZC No. 000064 de fecha 04 de noviembre de 2016, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ el Formato Básico Minero semestral 2016 presentado en la herramienta SIMINERO, toda vez que se encuentran bien diligenciado, siendo la información allí consignada responsabilidad de la sociedad titular del contrato de concesión No. 0317-68.</li> </ul>

					<p>➤ los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II y III trimestre del año 2016 allegados en ceros</p> <p>REMITIR el expediente contentivo de la Licencia de Explotación No.0317-68 a Registro Minero para lo de su competencia.</p> <p>Correr traslado al titular de la Licencia de Explotación No.0317-68 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000029 de fecha 19 de abril de 2016 y del concepto técnico GSC-ZC No. 000064 de fecha 04 de noviembre de 2016.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HAN-111	CLAUDIA PATRICIA SAENZ BUENO	12/12/2016	AUTO GEMTM 000184	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la señora la CLAUDIA PATRICIA SAENZ BUENO identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 63.432.536, titular del Contrato de Concesión No. HAN-111, en calidad de cedente, para que dentro del término perentorio de dos (2) mes, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído, allegue a la Agencia Nacional de Minería, la solicitud de desistimiento del trámite de cesión de área radicada con oficios No. 2011-412-034050-2 del 26 de octubre de 2011 y 2011-428-002996-2 del 29 de diciembre de 2011, suscrito conjuntamente con los señores RAFAEL GUILLEN LOPEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.185.166 y OMAR RODRÍGUEZ SILVA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.237.738, esto de conformidad con el artículo 13 del Decreto 01 de 1984, so pena de declarar el desistimiento de la petición de cesión de áreas solicitada.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Córrase traslado a la señora la CLAUDIA PATRICIA SAENZ BUENO identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 63.432.536, titular del Contrato de Concesión No. HAN-111 y cedente, y a los señores los Señores RAFAEL GUILLEN LOPEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 91185166 y OMAR RODRÍGUEZ SILVA identificado con la cédula de ciudadanía número 91237738, en calidad de cesionarios, del Concepto Técnico del 29 de noviembre de 2016 del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros –GEMTM- de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la señora la CLAUDIA PATRICIA SAENZ BUENO identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 63.432.536, titular del Contrato de Concesión No. HAN-111 y cedente, para que dentro del término perentorio de dos (2) mes, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído, presente documento que contenga las aclaraciones del rollo del</p>



ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente acto administrativo por estado a la señora CLAUDIA PATRICIA SAENZ BUENO, identificada con la cédula de ciudadanía 63.432.536, titular del Contrato de Concesión No. HAN-111, a su apoderado, Doctor Fernando Supelano Benitez y a los Señores RAFAEL GUILLEN LOPEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 91185166 y OMAR RODRÍGUEZ SILVA identificado con la cédula de ciudadanía número 91237738, en calidad de terceros interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

(\*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 14 de Diciembre de 2016, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR**

Gestor T1 Grado 09

Punto de Atención Regional Bucaramanga

Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Liliana María Rincón Tapias – Contratista  
Revisó: Luz Magaly Mendoza Flechas - Abogada